PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO SAB-03-009-26

1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

2. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTE No. 1: APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y FORMATOS DE SEGUIMIENTO DEL PMGRD Y EMRE.

Respecto de la existencia de la normatividad que regula la creación, conformación y funcionamiento de los instrumentos **Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD,** y la **Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE**, establecidos a través de decretos municipales del año 2023, y modificados en su estructura programática en la vigencia 2025, se requiere el servicio de seguimiento a los procesos de implementación y evaluación de los instrumentos mencionados, con el objetivo de revisar, monitorear, medir y evaluar la efectividad de los mismos, a través del seguimiento a las evidencias recolectadas y sesiones técnicas de trabajo, involucrando las etapas de cada instrumento, a través de los cuales se busca incentivar en el territorio el conocimiento, la atención y la reducción del riesgo de desastres.

Este componente implica el desarrollo de:

- Análisis del componente estratégico de cada instrumento (indicadores, metas, resultados) establecer su pertinencia y cuáles son los documentos, evidencias, registros, entre otros, necesarios para verificar su cumplimiento y los responsables de gestionar la información y las evidencias respectivas.
- Desarrollar una ruta crítica o flujograma de evaluación que permita identificar los pasos del proceso secuencialmente y establecer tiempos de: evaluación, corte, solicitud de evidencias y verificación de las mismas.
- Diseñar la rúbrica de evaluación una vez depurados los indicadores.
- Definir el mecanismo y la logística que requiere la gestión de la información recopilada que respaldará el proceso de seguimiento y evaluación de las implementaciones (canales físicos, digitales, servidor y copias de respaldo).

- Conformación del equipo evaluador, para que durante todo el tiempo se le realice seguimiento a la generación de evidencias de la lista de chequeo y de ser posible recopilarlas y sistematizarlas a medida que se vayan generando.
- Definir la metodología para la generación del Plan de Mejoramiento conforme a los resultados de la evaluación.

Entregables asociados al componente:

- Documento que contenga la lista de chequeo de los documentos por indicador para del **PMGRD Y EMRE,** que servirán de evidencia para evaluar su implementación en el territorio y la fuente de los mismos.
- Realizar el mapa del proceso /Ruta crítica o flujograma de evaluación del PMGRD Y EMRE
- Entregar rúbrica (Formato de evaluación), del nivel de ejecución de los instrumentos del PMGRD Y EMRE.
- Protocolo para la gestión de la información (evidencias), diseño de los informes, y plan de mejoramiento.
- Formato de evaluación de las sesiones técnicas y registros de asistencia.

Ver cuadro económico.

COMPONENTE N° 2: INICIATIVAS PARA LA COMUNICACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- COMPONENTE COMUNICACIONAL.

2.1) REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EN LOS 31 BARRIOS Y 6 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA EL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE EMERGENCIAS

Temática: Prevención y preparación ante riesgos de origen hidrometeorológico, sismos, incendios, o de otros riesgos que se identifiquen en Sabaneta por parte de la oficina de gestión del riesgo.

Nota: Toda la información objeto de promulgación de las campañas de comunicación del riesgo deberán ser elaboradas y aprobadas por el equipo profesional solicitado para la ejecución del proyecto, y contar con el visto bueno del área de comunicaciones de la Alcaldía y su supervisor.

Ver cuadro económico.

2.2) REALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN RADIAL DE CÁPSULAS INFORMATIVAS Y PREVENTIVAS.

Consiste en el diseño, producción, validación técnica y difusión de cápsulas radiales con contenido educativo y preventivo en gestión del riesgo de desastres, orientadas a fortalecer las capacidades comunitarias para la identificación, reducción y manejo adecuado de situaciones de emergencia.

Las cápsulas radiales serán diseñadas y producidas bajo los lineamientos técnicos de la Subdirección de Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando coherencia con las políticas, planes y estrategias institucionales en materia de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Su contenido se estructurará con lenguaje claro y pedagógico, incorporando un enfoque territorial basado en los escenarios de riesgo priorizados del municipio, así como pertinencia cultural que facilite la apropiación social del conocimiento. Adicionalmente, se garantizará su accesibilidad para los diferentes grupos poblacionales, promoviendo la preparación, la autoprotección y la corresponsabilidad comunitaria frente a situaciones de emergencia.

Especificación técnica:

- Numero de capsulas: cuatro (4), vigente una (1) por mes, (20 días hábiles)
- Emisora: local
- Duración por cápsula: entre 30 segundos a 2 minutos.
- Número de emisiones por cápsula (5 a 7 veces diarias).

Fases de elaboración:

- **Diagnóstico comunicacional (Responsable Secretaria de Gobierno)**
  - Identificación de riesgos prioritarios del territorio.
  - Segmentación de audiencia.
  - Definición de mensajes clave.
- **Diseño de contenidos (Responsable -contratista)**
  - Elaboración de guiones técnicos.
  - Validación con equipo de gestión del riesgo.
- **Producción (Responsable -contratista)**
  - Grabación de audios.
  - Edición.
  - Inclusión de efectos sonoros y voz institucional.
- **Validación (Responsable Secretaria de Gobierno)**
  - Revisión técnica y aprobación institucional.
- **Difusión (Responsable -contratista)**
  - Contratación o gestión de espacios radiales.
  - Emisión.
- **Seguimiento y evaluación (Responsable Secretaria de Gobierno)**

- Monitoreo de emisiones.
- Evaluación de alcance e impacto.

Nota: Toda la información objeto de promulgación de las campañas de comunicación del riesgo deberán ser elaboradas y aprobadas por el equipo profesional relacionado en el ítem anterior según corresponda, y contar con el visto bueno del área de comunicaciones de la Alcaldía, y su supervisor.

Ver cuadro económico.

2.3). SEGUIMIENTO A LOS CINCO (5) PLANES COMUNITARIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS FORMULADOS Y VIGENTES EN LOS SECTORES DE LA VEREDA LA DOCTORA: LAS BRISAS, SAN ISIDRO, CAPITANES Y PLAYAS PLACER, Y EN EL BARRIO CALLE LARGA (PLEBISCITO).
Este proceso de seguimiento requiere el desarrollo de las siguientes acciones:

*Revisión de los planes formulados para identificar elementos, estrategias, acciones de implementación de los planes.
*Diseño de una lista de chequeo para verificar cumplimiento, problemas de implementación, necesidades de implementación y responsables de implementación o apoyo al proceso.
*Sesión de dos (2) horas con la comunidad que formuló el PCGRD para diligenciar lista de chequeo de manera participativa.
*Trabajo de campo para verificar rutas de evacuación, puntos de encuentro, y demás necesidades específicas
*Elaboración de un documento con el diagnóstico derivado del diligenciamiento de la lista de chequeo y recomendaciones para la comunidad y la administración municipal al respecto.

Entregables:

- Informe diagnóstico de la implementación de los planes comunitarios que contenga la lista de chequeo, resultado de la sesión y visita de campo realizada a la comunidad y recomendaciones.
- Formatos de evaluación a la comunidad y listas de asistencias.

Nota 1: Toda la información objeto de promulgación de las campañas de comunicación del riesgo deberán ser elaboradas y aprobadas por el equipo profesional solicitado para la ejecución del proyecto, así como visto bueno del área de comunicaciones de la Alcaldía y su supervisor.

Nota 2: Respecto a los planes comunitarios formulados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá- AMVA, será responsabilidad del municipio de Sabaneta en cabeza del supervisor del contrato, disponer a órdenes del contratista los insumos y documentación correspondiente para el desarrollo del seguimiento.

Ver cuadro económico.

2.4). FORMULACIÓN DE DOS (2) PLANES COMUNITARIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS VEREDAS SAN JOSÉ Y PAN DE AZUCAR.

Los Planes Comunitarios de Gestión del Riesgo (PCGRD) en su estructuración deberán contener:

1. Mapa de riesgos.
2. Cadena de llamadas.
3. Diseños de rutas de evacuación y puntos de encuentro.
4. Realización de simulación.
5. Protocolo de alarma comunitaria.
6. Organización comunitaria del proceso (coordinador, jefe de alerta, jefe de evacuación, encargado de punto de encuentro, encargado de seguridad).

Nota: Lo anterior deberá estar articulado con los líderes comunitarios.

En el marco de las campañas el contratista deberá apoyar la convocatoria realizada por la administración municipal para las diversas actividades, diseñar y entregar el material pedagógico necesario, con la información requerida para que las comunidades (incluidas las Propiedades Horizontales participantes) puedan implementar las recomendaciones para la prevención y mitigación ante la presencia de las distintas emergencias. De igual forma las instituciones, líneas y contactos a los cuales puede recurrir en caso de ser necesario.

El material diseñado para los encuentros deberá ser estructurado gráfica y conceptualmente, en concertación con la UMGRD y la Dirección de Comunicaciones del Municipio, basados en el material didáctico sugerido por la UNGRD para la preparación de las comunidades para la respuesta a emergencias y desastres.

TEMÁTICAS DEL PROCESO DE FORMULACIÒN DE LOS PLANES COMUNITARIOS DE GESTIÒN DEL RIESGO.

1. Reconocimiento de riesgos en el sector.
2. Identificación de factores de riesgo.
3. Mitigación de factores de riesgo.

4. Preparación para la respuesta de emergencias o desastres.
5. Organización para la respuesta.
6. Implementación de los protocolos de respuesta.
7. Socialización e implementación “Mi casa segura”
8. Seguimiento en la implementación de los PCGRD.

Ver cuadro económico.

COMPONENTE N°3. HERRAMIENTAS PARA LA RESPUESTA A EVENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

ENTREGA DE ELEMENTOS PARA LA RESPUESTA ANTE EVENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (DIRIGIDO A HOGARES), EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA “MI CASA SEGURA”.

La continuidad de la estrategia “Mi casa Segura” comprende acciones tendientes a motivar la conciencia preventiva de los peligros en el hogar y los principales factores de riesgo que se deben identificar por parte de los miembros de la familia para diseñar e implementar, por parte de todos y cada uno de los miembros del núcleo familiar, acciones de mitigación preventiva y/o correctiva de éstos y/o planes de emergencia familiares en caso de que ocurra un incidente, para responder ante una emergencia en el hogar.

El kit contendrá: 1 Morral, 1 plegable o cartilla, 1 linterna, 1 navaja multiusos, 1 pito, 3 chalecos reflectivos y un botiquín básico de primeros auxilios, el cual contendrá (vendaje, inmovilizador de dedos, microporo, alcohol, gasa, y algodón).

Se realizará la entrega del mismo kit a través de botiquín metálico, para la atención de situaciones de riesgo y desastre a instituciones educativas, jardines infantiles, y hogares comunitarios ubicadas en el territorio.

También se contempla la entrega de los **Kit de apoyo emocional, los cuales contendrá:** 1 Morral, 1 Botella de agua de 1l a 3l, 1 linterna, 1 cobija térmica, 1 peluche o juguete reconfortable, 1 impermeable o capa, 1 libreta y lapicero para apuntes, 1 paquete de pañuelos desechables y 1 paquete de pañitos húmedos.

El kit de apoyo emocional está diseñado para ofrecer recursos y herramientas que facilitan la contención emocional, la regulación psicológica y el bienestar mental de personas afectadas por situaciones de emergencia o desastre, además de proveer elementos básicos que ayuden a enfrentar el estrés, la ansiedad y las reacciones psicosociales posteriores al evento. Este Kit será entregado a la Subdirección de Gestión del Riesgo de Desastres, para uso a discreción de la misma, validado y a cargo de su equipo Psico-social.

Además, se dispondrá de Camillas, megáfonos y extintores a entregar conforme a la necesidad.

Ver cuadro económico.

En desarrollo de este componente se realizará una sensibilización sobre la importancia y el debido uso y oportunidad de los elementos entregados.

Todas las entregas deberán constar en acta, con la firma de autorización del supervisor del contrato y evidencias fotográficas.

COMPONENTE N° 4: ORGANIZACIONES SENSIBILIZADAS POR MEDIO DE JORNADAS DE FORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR (PGIRE), A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CHARLAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A:

Ocho (8) instituciones educativas públicas, cuatro (4) Jardines Infantiles, y cuatro (4) hogares comunitarios del municipio de Sabaneta.

En este proceso se solicita una verificación de la formulación de los respectivos PGIRES.

La verificación de formulaciones requiere de una visita a cada entidad donde en reunión con el Comité Escolar para la Gestión Integral del Riesgo (CEGIR) de aplicar, o equivalente para el caso de guarderías y hogares comunitarios, se evalúe la formulación conforme la lista de chequeo diseñada para tal fin y la verificación del componente correspondiente al Plan de Emergencias en los aspectos logístico, que requiere un recorrido por las instalaciones de la entidad u organización escolar, que verifique, entre otros aspectos: la conformación de las brigadas, el CEGIR, la cadena de llamadas, el Plan de Evacuación y, en general, la respuesta a emergencias.

Esta inspección tendrá una duración de tres (3) a cuatro (4) horas por cada entidad, dependiendo del tamaño de sus instalaciones físicas.

Entregables:

Informe tipo diagnóstico del estado de la formulación en los tres componentes de la gestión del riesgo: conocimiento y reducción del riesgo y manejo de emergencias o desastres, de cada una de las instituciones educativas, jardines infantiles, y hogares comunitarios del municipio de Sabaneta, así como las estrategias y recomendaciones a desarrollar por los entes auditados, mismas que les serán socializadas una vez concluida la intervención a través de informe escrito o sesión presencial.

Ver cuadro económico.

<u>COMPONENTE Nº5.</u> SENSIBILIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES (PGIER) Y LA SENSIBILIZACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS PLANES DE AYUDA MUTUA CONFORME AL DECRETO 2157 DE 2017. DIRIGIDO A CIUDADELAS INDUSTRIALES, EMPRESAS, Y SECTORES EDUCATIVO Y RESIDENCIAL UBICADOS EN ÁREA DE INFLUENCIA DE DICHAS CIUDADELAS EN LOS CUATRO POLÍGONOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, DELIMITADO POR ZONA NORTE, SUR, ORIENTE Y OCCIDENTE.

Este proceso requiere, por parte de la administración municipal, la definición de los polígonos con la determinación de las empresas, unidades residenciales, sedes educativas y otros actores, en área de influencia de las ciudadelas o industrias, del polígono que se convocarán a la sesión de sensibilización

Esta actividad debe tener una sesión con duración mínima de tres (3) horas, considerando los temas a tratar que se relacionan a continuación:

- Socialización de la Norma (Decreto Nacional 2157 de 2017).
- Socialización de las implicaciones del incumplimiento de la norma.
- Socialización del instructivo para formular el PIGER
- Socialización de las responsabilidades en la gestión del riesgo de entidades privadas
- Socialización de la Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia."*
- Socialización de los Planes de Ayuda Mutua conforme el decreto 2157 de 2017 y diseño de material de presentación
- Socialización de la Ley 1523 de 2012 modificada por la ley 2474 de 2025 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*

Este componente es de vital importancia para la gestión del riesgo en el municipio, ya que, según datos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sabaneta (CBVS), la mayoría de edificaciones, habitacionales, institucionales, industriales, empresariales y comerciales en la jurisdicción, que debieran formular su PIGER de acuerdo al Decreto Nacional 2157 de 2017, no lo han hecho y, a su vez, no están certificados en protección contra incendios ni en seguridad humana, de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma técnica NSR-10 y lo establecido en la lista de chequeo de la certificación bomberil conforme la Ley 1575 de 2012 y decretos reglamentarios, por incumplimiento de dichas normas.

Es por lo anterior que se busca sensibilizar e impactar a los responsables de las entidades públicas y privadas que, de acuerdo con la clasificación de la NSR-10, y al Decreto Nacional 2157 de 2017, deberán formular el PGRDEPP, llamado en Sabaneta "PIGER", para darles los insumos y asesoría suficiente para que cumplan con la norma.

Ver cuadro económico.

COMPONENTE N° 6: EVENTOS DE FORMACIÓN DIRIGIDO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SABANETA, Y ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA DE LAS EMPRESAS.

A) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SABANETA

En el marco de las Jornadas de Formación y Fortalecimiento Institucional y Organizacional en Gestión del Riesgo de Desastres, se llevará a cabo una jornada de asistencia técnica dirigida a los organismos de socorro, en este caso, el Cuerpo de Bomberos de Sabaneta, para hasta 100 personas.

Esta actividad tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades operativas y estratégicas de la institución, proporcionando herramientas y conocimientos que permitan mejorar la prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres.

La asistencia técnica incluirá:

- Capacitación especializada en gestión del riesgo, manejo de emergencias y protocolos de actuación.

Temáticas:

1. Diagnóstico y Evaluación de Capacidades Institucionales
   - Análisis de riesgos y vulnerabilidades en la institución.
   - Evaluación de planes y protocolos existentes.
   - Identificación de brechas operativas y estratégicas.

2. Fortalecimiento de la Prevención y Mitigación de Riesgos
   - Estrategias para la reducción del riesgo de desastres (RRD).
   - Mantenimiento de infraestructuras críticas y reducción de vulnerabilidades.
   - Implementación de medidas de seguridad estructural y no estructural.

3. Desarrollo de Planes de Emergencia y Contingencia
   - Protocolos de respuesta ante diferentes tipos de emergencias y desastres.
   - Coordinación interinstitucional y con organismos de respuesta**.**

Esta iniciativa contribuirá al fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos de Sabaneta, garantizando una gestión más eficiente del riesgo de desastres y promoviendo la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Ver cuadro económico.

B. ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA DE LAS EMPRESAS

En el marco de las Jornadas de Formación y Fortalecimiento Institucional y Organizacional en Gestión del Riesgo de Desastres, se llevará a cabo una jornada de capacitación hasta para 300 personas, dirigidas al sector empresarial con el propósito de fortalecer su capacidad de prevención y respuesta ante emergencias.

Esta actividad busca proporcionar herramientas y conocimientos clave, con el fin de mejorar la gestión del riesgo en edificaciones de uso residencial, comercial y mixto.

Las acciones contempladas en la asistencia técnica incluyen:

- Capacitación en gestión del riesgo de desastres, enfocada en la identificación de amenazas, planes de emergencia y rutas de evacuación.
- Recomendaciones técnicas para la reducción del riesgo, incluyendo medidas de prevención y mitigación adaptadas a cada contexto.

Temática:

- Prevención y Mitigación de Riesgos en Edificios
- Seguridad estructural y mantenimiento preventivo.
- Identificación y gestión de riesgos eléctricos, de gas y de agua.
- Protección contra incendios: sistemas, protocolos y buenas prácticas.
- Protocolos de evacuación y puntos de encuentro.
- Roles y responsabilidades del administrador y del consejo de administración en situaciones de emergencia.
- Estrategias de comunicación y coordinación en caso de crisis.
- Uso de tecnología para la gestión del riesgo y la seguridad.
- Fomento de una cultura de seguridad y autoprotección en la comunidad.

Ver cuadro económico.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se establece en la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($760.000.000) M/CTE.** Este monto fue determinado con base en las cotizaciones obtenidas para la realización de la

prestación del servicio, teniendo en cuenta los costos del servicio requerido, las condiciones del mercado y el análisis del sector. Dichas cotizaciones permiten cubrir adecuadamente las necesidades de la administración

Notas:

1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**
2. En el **Anexo - propuesta económica** deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo
3. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.**
4. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Sabaneta.

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal N°22 de diciembre 4 de 2024[1]
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

3. PLAZO

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses desde el inicio de actividades previsto en Secop II.

[1] https://concejodesabaneta.gov.co/files/acuerdos/2024/2024-12-04-08-07-28.pdf

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Municipio de Sabaneta.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAB-03-009-26

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ANEXOS.	El 15 de mayo del 2026
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 25 de mayo del 2026 a las 17:00 horas
MANIFESTACIÓN LIMITACIÓN A MIPYME	N/A
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME (CUANDO APLIQUE)	El 27 de mayo del 2026
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 27 de mayo del 2026
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Hasta el 29 de mayo del 2026 a las 17:00 horas
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR	Hasta el 01 de junio del 2026 a las 17:00 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	El 02 de junio del 2026
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	El 02 de junio del 2026 a las 19:00 horas
ENTREGA DE PROPUESTAS Y REQUISITOS HABILITANTES (Cierre)	**El 4 de junio del 2026 a las 10:00 am Plataforma SECOP II**

APERTURA DEL SOBRE REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICABLES	El 04 de junio del 2026 Desde las 10:01 a.m.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PORPUESTAS	Hasta el 9 de junio del 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME PREELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	El 09 de junio del 2026
TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN (TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES QUE NO CONSTITUYAN FACTORES DE ESCOGENCIA)	Desde el 10 al 12 de junio del 2026 Hasta las 5:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE INFORME DEFINITIVO DEVERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y RESPUESTA A LAS OBSERVCIONES (CUANDO EXISTAN).	El 16 de junio del 2026
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓNO EN SU DEFECTO DECLARATORIA DEDESIERTA	17 de junio del 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 18 de junio del 2026
ENTREGA DE GARANTÍAS, PAGO DE IMPUESTOS Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE)	Hasta el 22 de junio del 2026

6. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verifique que contengan la información

completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que: Sea otorgada a favor del municipio de Sabaneta; Como tomador, figura su razón social completa. Y el valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
8. Toda consulta deberá formularse por escrito y a través del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Ningún convenio verbal con personal del Municipio de Sabaneta antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones, ni las obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio de Sabaneta podrá rechazar la propuesta o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite configurar un factor excluyente.
12. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los trabajos a realizar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. El Municipio de Sabaneta hará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afectó o de interés y, en general, mayor o igual a cualquier clase de motivación subjetiva.

7. CONVOCATORIA DE MIPYMES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026

US$	**125.000**
COL$	**511.708.497**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente Proceso de Contratación es mayor / a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO puede ser limitada a MiPymes.**

8. COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:

El municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”.

Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual

para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[2]							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
	MÉXICO	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.021.836.954** servicios de construcción desde **$25.545.923.858**	NO	N/A	N/A
COREA		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	**SI**	$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	GUATEMALA	SI	**SI**	$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	HONDURAS	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	**REINO UNIDO**	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.071.354.018** Servicios de construcción	NO	N/A	N/A
	IRLANDA DEL NORTE						

[2] todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

				desde **$26.783.850.461**			
ISRAEL		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	SI	Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía.	NO	SI	10 DÍAS

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

9. MULTAS Y SANCIONES

El Proponente deberá declarar si ha sido sujeto de multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Aplicará de igual manera para los Consorcios o Uniones Temporales.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del anexo dispuesto para tal fin y del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia; en caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, dicha información se tomará del formulario de Requisitos Habilitantes para Extranjeros.

10. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia y en virtud de los principios de la función administrativa, tales como: Igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209° de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines y satisfacción de necesidades funcionales.

Atendiendo los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25° numeral 7° y 12° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la siguiente descripción de la necesidad de la entidad, materializa la eficiencia y transparencia del proceso de contratación a través de una debida planeación.

Con base en lo anterior, y en lo estipulado en la ley 1523 de 2012, modificada por la ley 2474 de 2025 "*Por la cual se adopta la política nacional Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, la cual define en su artículo primero:

> *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible."*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades y animales en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*
>
> ***Parágrafo 2°.*** *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.*

Por otro lado, el artículo segundo ibídem, establece que *"(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad,* ***las entidades públicas****, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad,*

autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades (...)". Negrita y subraya fuera de texto.

En consonancia con lo anterior, el municipio de Sabaneta a través del Decreto 107 de 2012, modificado entre otros, por el Decreto municipal 261 de 2020, creó y estructuró el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, como escenario para visibilizar y orientar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, como un instrumento de planificación, que busca entre otras finalidades educar a la comunidad, en lo referente a los procesos de gestión del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del municipio de Sabaneta en desarrollo de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, establecida por la Ley 1523 de 2012 modificada por la ley 2474 de 2025, promueve el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD como herramienta necesaria en la ejecución de los procesos inherentes en la gestión del riesgo: *conocimiento del riesgo, reducción de riesgo y manejo de emergencias y desastres* en el territorio.

"El Plan de Gestión del Riesgo es el instrumento mediante el cual el municipio prioriza, formula, programa y hace seguimiento a la ejecución de las acciones que concretan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, de forma articulada con los demás instrumentos de planeación municipal como: plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo, agendas ambientales, planes de acción de las diferentes entidades, instituciones y organizaciones que con su misión contribuyen al desarrollo social y económico del municipio."

Es así como el municipio de Sabaneta cuenta con el **PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** (PMGRD) actualizado mediante Decreto Municipal 20230337 de 2023, documento que se define como el instrumento que permite a la administración municipal *priorizar, formular, programar y ejecutar* las acciones relativas a la gestión del riesgo, asociado a fenómenos de origen *natural, socio – natural, antrópico no intencional*, *tecnológico;* y para contribuir al desarrollo sostenible del territorio en el ámbito social, económico y ambiental.

Otro instrumento de planificación para la gestión del riesgo con el que cuenta el municipio es la **ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS** (EMRE), adoptada por Decreto Municipal Nº 20230335 de 2023, en la cual se plantean los protocolos de respuesta a emergencias y la activación de los protocolos de las funciones y servicios de respuestas conforme al Sistema Comando de Incidentes (SCI). Sometido igualmente durante la vigencia 2025 a actualización del componente programático conforme a los indicadores previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2023-2027.

No obstante la reciente actualización de ambos instrumentos en su estructura programática, el alcance del objeto contractual del presente proceso de selección y su

respectiva ejecución, se encuentra ligado a otros componentes; respecto del PMGRD las actividades a ejecutar se orientan a los componentes institucional y normativo, estratégico, contexto general del municipio, priorización de escenarios de riesgos); y respecto del EMRE, las actividades se desarrollarán en el marco general de esta estrategia, escenarios de riesgo, análisis de la capacidad de respuesta, marco de actuación para la respuesta y formulación de lineamientos de preparación para la respuesta, la continuidad y recuperación.

La ejecución de actividades que enmarcan dichos componentes, le permite a la Entidad territorial diseñar los instrumentos a través de los cuales se pueda realizar los procesos y estrategias de evaluación, así como los planes de mejoramiento en espacios donde se incluya a la comunidad, con la finalidad de establecer su aplicabilidad y eficacia según la realidad del territorio en el ámbito social, económico y ambiental.

Ahora bien, atendiendo las directrices legales plurimencionadas, el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del municipio de Sabaneta, contempla, entre otros, los siguientes programas, los cuales se pretenden impactar de manera directa o indirectamente a través de la ejecución del presente proceso de contratación:

1. Implementación del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres: Conocimiento y Reducción del Riesgo.

1.1. Educación y formación frente al conocimiento y reducción del riesgo de desastres.

1.1.1. Estructuración de los componentes de: conocimiento, reducción del riesgo y manejo de las emergencias y desastres para las campañas de prevención, planes comunitarios y “mi casa segura”.
1.1.2. Asesoría a las Dependencias sobre temas de los componentes de: conocimiento, reducción del riesgo y manejo de las emergencias y desastres, para el desarrollo de sus actividades y proyectos.
1.1.3. Actualización y asesoría en los componentes de: conocimiento, reducción del riesgo y manejo de las emergencias y desastres para el diligenciamiento del plan de gestión del riesgo de entidades públicas y privadas (PGREPP), denominadas en Sabaneta PIGERS de acuerdo con el Decreto 2157 de 2017.
1.1.4. Implementación de Planes Comunitarios de Gestión del Riesgo. Implementación de la estrategia “Mi Casa Segura”

Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal contempla el Programa Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, cuya estrategia principal es la Realización de Campañas de Prevención y Atención de Desastres, la cual se materializa a través de la realización de actividades comunicacionales, campañas, asistencia técnica especializada y jornadas de capacitación, con el fin de seguir fortaleciendo la gestión del riesgo de

desastres y emergencias, así como la asesoría, diseño e implementación de estrategias que garanticen en la ciudadanía la reacción y preparación ante eventos de gestión del riesgo.

Para cumplir a cabalidad con tales fines, será necesario llevar a cabo un proceso de selección público para la escogencia de un contratista que desarrolle los siguientes componentes y sus respectivas actividades, cuyo alcance ejecuta el objeto contractual aquí justificado:

COMPONENTE N°1: APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y FORMATOS DE SEGUIMIENTO DEL PMGRD Y EMRE.

COMPONENTE N°2: COMPONENTE COMUNICACIONAL.

2.1. REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EN LOS 31 BARRIOS Y 6 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA EL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE EMERGENCIAS

2.2. REALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN RADIAL DE CÁPSULAS INFORMATIVAS Y PREVENTIVAS.

2.3. SEGUIMIENTO A LOS PLANES COMUNITARIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS FORMULADOS Y VIGENTES EN LOS SECTORES DE LA VEREDA LA DOCTORA: LAS BRISAS, SAN ISIDRO, CAPITANES Y PLAYAS PLACER, Y EN EL BARRIO CALLE LARGA (PLEBISCITO).

2.4. REALIZACIÓN DE DOS PLANES COMUNITARIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS VEREDAS SAN JOSÉ Y PAN DE AZÚCAR.

COMPONENTE N°3. HERRAMIENTAS PARA LA RESPUESTA A EVENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

COMPONENTE Nº4. JORNADAS DE FORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO (PGIRE), DE OCHO (8) INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, CUATRO (4) GUARDERÍAS PÚBLICAS, Y CUATRO (4) HOGARES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

COMPONENTE Nº5. SENSIBILIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES (PGIER) Y DE LOS PLANES DE AYUDA MUTUA CONFORME AL DECRETO 2157 DE

2017. DIRIGIDO A CIUDADELAS INDUSTRIALES, EMPRESAS, Y SECTORES EDUCATIVO Y RESIDENCIAL UBICADOS EN ÁREA DE INFLUENCIA DE DICHAS CIUDADELAS EN LOS CUATRO POLÍGONOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, DELIMITADO POR ZONA NORTE, SUR, ORIENTE Y OCCIDENTE.

<u>COMPONENTE N°6:</u> EVENTOS DE FORMACIÓN DIRIGIDO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, Y ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA DE LAS EMPRESAS.

Bajo este orden de ideas, a través del presente proceso de selección se busca satisfacer las necesidades de la Entidad Pública en cuanto a la realización de Campañas dirigidas a la prevención y atención de desastres, así como a la creación, seguimiento y entrega de herramientas a la comunidad, como medidas preventivas ante diferentes tipos de desastres.

De igual forma se busca realizar procesos de formación y capacitación a los organismos de respuesta para mejorar sus habilidades y conocimientos en gestión de desastres, como al sector empresarial, dada su incidencia en la generación de riesgo en el ejercicio de su actividad comercial.

11. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA

El Municipio de Sabaneta en adelante “La Entidad Contratante”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

12. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación

actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

15. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso Selección Abreviada Menor cuantía deben hacerse por el portal único de Colombia Compra Eficiente Plataforma SECOP II.

16. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas:

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	11	15	Servicios de seguridad ambiental
80	10	16	Gerencia de proyectos
82	10	16	Publicidad difundida
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional, no científica
93	13	18	Preparación y alivio de desastres

NOTA: La clasificación a cuarto nivel de los códigos UNSPSC reportados, es netamente explicativa. La verificación de los mismos se realizará hasta el tercer nivel, de conformidad con la normativa vigente.

17. ACLARACIONES A LA OFERTA

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, EL MUNICIPIO DE SABANETA podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las

aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas. En estos casos, tales respuestas de ninguna manera podrán constituir adición o complemento de la oferta presentada, en cuyo caso serán inadmisibles. Sí el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, y de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la oferta será rechazada.

18. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL MUNICIPIO DE SABANETA únicamente recibirá solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones del presente proceso por escrito hasta la hora y fecha señaladas en el cronograma contenido en estos Pliegos de Condiciones, por medio del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, y así mismo, éstos serán los medios oficiales, para dar respuesta a las mismas.

19. RÉGIMEN LEGAL

Teniendo en cuenta que , EL MUNICIPIO DE SABANETA es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

El marco legal del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, estudios previos, especificaciones, anexos y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

1.1.1 LEY 1150 DE 2007. ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:

(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)

DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Secretaria de Gobierno, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el Municipio de Sabaneta realizó la verificación correspondiente frente a la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran suplir la necesidad identificada en el presente proceso de contratación. Para ello, se consultó la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su plataforma y página web oficial, a fin de determinar la aplicabilidad de este mecanismo de adquisición.

Como resultado de dicha revisión, se estableció que actualmente **no existe un acuerdo marco de precios vigente ni aplicable** para la categoría específica de bienes, obras o servicios objeto de la presente contratación. En consecuencia, la Entidad debe adelantar el proceso bajo la modalidad contractual correspondiente *(Selección Abreviada por menor cuantía)*, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

En consecuencia, la selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

20. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la entidad comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

21. PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, debidamente firmada por la persona natural o Representante Legal del Oferente, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, con todos sus formatos y anexos. **Las propuestas se presentarán en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.**

Deberán remitirse en moneda colombiana, los Proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones. La propuesta y la información que la acompaña se presentará en un único sobre así:

- El sobre Deberá contener los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos y financieros y la propuesta económica.

- Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

El municipio de Sabaneta no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de

formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (Numeral 15, Art. 25, Ley 80 de 1993.).

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema **SECOP II** de acuerdo con los ítems que allí se relacionan **y se deberá presentar el formato *ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA*** publicado por el municipio de Sabaneta en formato "Libro de Excel (*.xlsx)", en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Nota 1: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas

Nota 2: **Si existen discrepancias entre el valor ofertado en el *"Anexo de propuesta económica"*, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOP II, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato deberá ser ajustado de acuerdo con el valor ofertado en éste.**

Esto de conformidad con la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II**[3]

> *"En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma"*

IMPORTANTE:

- ***El proponente al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta que los valores unitarios no podrán superar los precios techos establecidos por la entidad para cada ítem.***

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

- ***Se recuerda a los oferentes que el formato "Anexo de propuesta económica" se debe entregar en Excel y no se debe desbloquear, modificar y/o alterar.***
- ***NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO TELEMÁTICO.***

22. VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la Propuesta y hasta el término de noventa (90) días más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso.

23. FECHA DE INICIO DEL PROCESO

El proceso de Selección abreviada menor cuantía iniciará de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, que deseen participar en el proceso de selección, deberán previamente manifestar su interés a la Entidad. La comunicación de esta manifestación debe hacerse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Esta manifestación se hará dentro de los términos establecidos en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. La manifestación de interés para participar en el proceso de selección abreviada es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

Se podrá realizar la inscripción en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Como oferente individual y b) Como consorcio o unión temporal u otra de las formas asociativas permitidas por la ley. En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, tales como los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. El inscrito bajo alguna forma asociativa, no podrá presentar su oferta de manera individual. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

24. PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS

El pliego definitivo, será publicado por el término legal señalado, portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente - plataforma SECOP II, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de los mismos. En caso de que requieran formular sugerencias o aclaraciones y presentar las propuestas correspondientes, deberán acudir a la plataforma SECOP II. Así mismo, para que la ciudadanía o las veedurías ciudadanas ejerzan su derecho de participación ciudadana del presente proceso.

25. OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Las observaciones a los pliegos de condiciones se recibirán directamente en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma, y serán resueltas por el municipio de Sabaneta hasta la fecha señalada para tal fin. Prelucido el anterior término, la Entidad no aceptará más inquietudes, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas, serán publicadas en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, pero no se considerará modificación del pliego, a menos que sean adoptadas como Adenda. Cualquier modificación o adición a los documentos que se deben presentar en este proceso de contratación, será comunicada a través del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

26. RESOLUCIÓN DE APERTURA

El municipio de Sabaneta mediante Resolución suscrita por el Secretario de Gobierno ordenará la apertura del proceso de Selección abreviada menor cuantía a partir del día señalado en el cronograma, fecha desde la cual se podrán presentar ofertas, en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

27. NÚMERO DE PARTICIPANTES

De conformidad con las normas de contratación estatal, cuando sólo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, será adjudicada.

28. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán participar en el presente Proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado en Colombia, individualmente consideradas, en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, constituidas legalmente, y que cumplan en su totalidad con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

29. CIERRE DEL PROCESO.

El presente proceso se cerrará a la hora y fecha señaladas en el cronograma de los Pliegos de Condiciones en portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, de la forma allí establecida.

Después de la fecha y hora indicada, no se recibirán propuestas. La Entidad no asumirá responsabilidad alguna, por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ni entregadas en la entidad .

Cuando lo estime conveniente la entidad o, cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliego de condiciones, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá la correspondiente Adenda. (Art. 30, numeral 5, Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).

30. DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

31. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

Todos los anexos y formularios que en el Pliego de Condiciones se indique, deben ser revisados y estar completamente diligenciados.

32. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea.
2. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona jurídica o integrante de

consorcio o unión temporal, no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

3. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
4. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder en debida forma, cuando esta sea presentada a través de apoderado.
5. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario de este, y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.
7. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
9. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no cumpla con las disposiciones legales o con las reglas del presente pliego.
10. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
11. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
12. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
13. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
14. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta o lo haga con fecha posterior al cierre (Artículo 5°, parágrafo 3 Ley 1882 de 2018).
15. Cuando el proponente en la Relación de Precio realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en el respectivo anexo, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones.
16. Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
17. Cuando de comprueben hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a

que hubiere lugar.

18. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial destinado para el proceso o de alguno de sus techos unitarios (cuando aplique).

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran el presente pliego de condiciones y en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015

SE DECLARARÁ DESIERTO

1. Cuando no se recibe ninguna propuesta.
2. Cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas o por motivos causas que impidan la selección objetiva.
4. En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

33. PLAZO PARA ADJUDICAR

La adjudicación está determinada en el cronograma del presente proceso de contratación. En caso de declaratoria de desierta esta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

34. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son: el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Análisis del Sector, Adendas, Anexos, Modificaciones y Aclaraciones que el municipio expida en relación con los documentos de este proceso.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, adendas, condiciones, especificaciones que se figuren como documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requerida en el pliego de condiciones y como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, el riesgo será de su cargo.

35. PROGRAMA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

2

El MUNICIPIO DE SABANETA está comprometida en apoyar el programa de lucha contra la corrupción y en consecuencia asume las acciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, especialmente en la sección 2: *Líneas de acción*, Artículo 2.1.4.3.2.1. *Prevención de corrupción en la contratación pública y siguientes.*

Dado lo anterior, invitamos a todos los interesados en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, a reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la corrupción*" a través del Grupo de Revisión y Análisis de Peticiones, Denuncias y Reclamos de Corrupción – GRAP, también a través de PQRSD de la Secretaría de Transparencia https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos.

A los números telefónicos: Línea Anticorrupción 157, Conmutador: (+57) 601 562 9300 – 601 382 2800 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 y a los correos electrónicos denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co y contacto@presidencia.gov.co o personalmente a la carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá, D.C.

36. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar o modificar su propuesta antes del cierre del proceso de Selección abreviada menor cuantía deberá realizarlo tal y como se lo permita la plataforma SECOP II.

37. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del Original de la Propuesta, un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

La inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. En todo caso, esta contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

38. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso contractual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado en Colombia, individualmente consideradas o en consorcios o uniones temporales que dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, contenga el objeto de la presente solicitud de oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos enunciados a continuación:

1. Estén consideradas legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y que no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de acuerdo con las disposiciones previstas en las leyes y concretamente en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Constitución Política Artículo 122 y sus decretos reglamentarios. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá tener capacidad para contratar con el Estado.
2. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.
3. Presenten la propuesta dentro de la oportunidad señalada en el pliego de condiciones
4. Presenten la garantía de seriedad exigida en el pliego de condiciones, según los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.31.9, del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcios y uniones temporales la misma deberá constituirse a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
5. El proponente deberá elaborar su propuesta en idioma castellano, de acuerdo con lo establecido en estos Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.
6. Las personas jurídicas individualmente consideradas o en consorcios o uniones temporales.
7. Presenten la propuesta cuyo valor no exceda el presupuesto oficial estimado.

8. Las demás en cuyo objeto social directo cuenten con la capacidad jurídica específica requerida para la ejecución del contrato correspondiente.
9. Cumplir con los requisitos mínimos de carácter financiero establecidos en el presente pliego de condiciones.

39. EXPERIENCIA E IDONEIDAD HABILITANTE

Todo proponente deberá acreditar su Experiencia General a través de certificaciones de experiencia de un (01) contrato relacionado con la ejecución actividades logísticas cuyo valor sea igual o superior al dos veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada contrato deberá estar registrado en los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas, hasta el tercer nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	11	15	Servicios de seguridad ambiental
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	11	20	Servicios de datos
82	10	16	Publicidad difundida
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional, no científica.
93	13	18	Preparación y alivio de desastres
93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
93	14	16	Población

El proponente sin importar su naturaleza deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Si el proponente se presenta como unión temporal o consorcio la experiencia se deberá acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación.

FACTOR DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MIPYMES, MUJERES O DISCAPACIDAD

Todo proponente deberá acreditar su Experiencia General a través de certificaciones de experiencia de un (1) contrato relacionado con la ejecución de actividades logísticas, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El contrato deberá estar registrado en los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas, hasta el tercer nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental

77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	11	15	Servicios de seguridad ambiental
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	11	20	Servicios de datos
82	10	16	Publicidad difundida
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional, no científica.
93	13	18	Preparación y alivio de desastres
93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
93	14	16	Población

El proponente sin importar su naturaleza deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Si el proponente se presenta como unión temporal o consorcio la experiencia se deberá acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente para la acreditación como Mipyme deberá cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar a través de certificación de experiencia específica un (1) contrato que dentro de sus componentes contemple la ejecución y/o asesoría de Planes de Gestión del Riesgo cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada contrato deberá estar registrado en los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas, hasta el tercer nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	11	15	Servicios de seguridad ambiental
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	11	20	Servicios de datos
82	10	16	Publicidad difundida
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional, no científica.
93	13	18	Preparación y alivio de desastres
93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
93	14	16	Población

El proponente sin importar su naturaleza deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.

3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Si el proponente se presenta como unión temporal o consorcio la experiencia se deberá acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
2. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
3. Para ser acreedor de los criterios diferenciales de experiencia, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la condición de emprendimiento mujer, jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o emprendimiento MiPymes y este último con un porcentaje de participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la UT o consorcio.

IDONEIDAD

1. El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del proceso.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1	Geólogo o ingeniero geológico. Quien asumirá la coordinación del proyecto.	10 años de experiencia profesional, contabilizada desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.	5 años de experiencia relacionada en Gestión del riesgo y/o manejo Desastres y/o Planificación, Ordenamiento Territorial y Ambiental
1	Comunicador social - periodista	10 año de experiencia profesional contados a partir del título profesional	5 años de experiencia relacionada en la implementación de estrategias comunicacionales
1	Trabajador Social, Psicólogo o Sociólogo	2 años de experiencia profesional contados desde la expedición de la Tarjeta Profesional	1 año de experiencia relacionada con campañas y/o talleres y/o caracterizaciones y/o sensibilizaciones dirigidas a la comunidad.
1	Apoyo administrativo,	2 años de experiencia profesional contados desde la expedición de la Tarjeta Profesional	1 año de experiencia relacionada con campañas y/o talleres y/o caracterizaciones y/o sensibilizaciones dirigidas a la comunidad.

Nota: Para la acreditación de este, el proponente deberá:

1. Aportar hojas de vida, los diplomas, registros, matrículas o tarjetas profesionales, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Aportar certificados que expidan los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, profesionales de la salud, entre otros). En los casos en los que aplique.
3. Es válido el traslapo de experiencia.
4. La experiencia general se contabilizará de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la expedición del título profesional, sin requerir certificados adicionales.

5. Se aceptan títulos profesionales otorgados dentro o fuera del país, en todo caso por instituciones debidamente autorizadas.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Así mismo, se exceptúa el perfil de Ingeniero Civil, quien por disposición de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se le contabilizará a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Justificación de la necesidad del personal mínimo requerido

1. Geólogo o Ingeniero Geológico

- ✓ **Sistematización del Inventario (sin actualizar datos)**:
  - ❖ Revisa la información existente sobre amenazas naturales (deslizamientos, sismos, inundaciones, etc.) para su correcta organización en la base de datos y documento global.
- ✓ **Documentos Técnicos (PMGRD y Política Pública)**:
  - ❖ Evalúa riesgos geológicos, propone lineamientos de mitigación y verifica que los documentos reflejen la realidad geológica del municipio.

2. Comunicador Social - Periodista

- ✓ **Estrategias de Comunicación y Socialización**:
  - ❖ **Diseño de planes de difusión**: Garantizará el cumplimiento del manual de imagen para las estrategias comunicacionales, así como también en los mensajes claves, los elementos publicitarios y organizará la divulgación de la información para la comunidad y las autoridades.
  - ❖ **Materiales de comunicación**: Redactar boletines, comunicados, presentaciones y otros insumos informativos.
  - ❖ **Difusión y retroalimentación**: Facilitará la relación con medios locales y la comunidad, promoviendo la transparencia y la participación.
- ✓ **Justificación**:
  - ❖ Para que los hallazgos técnicos y las recomendaciones lleguen de forma clara a la ciudadanía y a los tomadores de decisión, es esencial contar con un profesional de la comunicación.

1. Trabajador Social, Psicólogo o Sociólogo

- ✓ **Sistematización del Inventario (sin actualizar datos)**:
  - ❖ Aporta variables sociales y demográficas ya recopiladas, asegurando su organización adecuada en el documento global y la base de datos.

- ✓ **Documentos Técnicos (PMGRD y Política Pública)**:
  - ❖ Incorpora la perspectiva social para comprender la vulnerabilidad de la población y formular recomendaciones centradas en la comunidad.

2. Apoyo Administrativo (coordinador)

- ✓ **Presencia en todas las etapas**:
  - ❖ **Planificación**: Define cronogramas, recursos y objetivos.
  - ❖ **Ejecución y Seguimiento**: Supervisa la labor del equipo, organiza reuniones y verifica la calidad de los entregables.
  - ❖ **Cierre**: Garantiza la entrega final de productos, informes y la articulación con las entidades municipales.

- ✓ **Justificación**:

Coordine al equipo, solucione imprevistos y mantenga la coherencia técnica y administrativa de todas las actividades.

40. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente deberá presentar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación.

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones o la invitación pública.
	2. Copia de la Cédula de	De la persona natural, o del representante legal

	Ciudadanía del representante legal	de la persona jurídica
	3. Hoja de vida de la función pública “Formato completo.	De la persona natural o jurídica.
	4. Formato de declaración de bienes, rentas y conflicto de interés.	De la persona natural o jurídica.
	5. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	6. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	7. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.
	8. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.
	9. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente.
	10. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta tres años más, o hasta su liquidación.
	11. Garantía de Seriedad del ofrecimiento	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

		Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	12. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. pend certif seg salud trabajo Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
	13. Certificado de Antecedentes disciplinarios.	Del representante legal y de la persona jurídica o de la persona natural, según aplique. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	14. Certificado de responsabilidad fiscal.	Del representante legal y de la persona jurídica o de la persona natural, según aplique.

		Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	15. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Del representante legal o de la persona natural, según aplique. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	16. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Del representante legal o de la persona natural y jurídica, según aplique. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	17. Registro Único Tributario (RUT).	Actualizado
	18. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes
	19. Certificado de composición accionaria tratándose de sociedad tipo anónima.	**PARA LAS SOCIEDADES S.A.** Deberá anexarse certificación (firmada por el revisor fiscal cuando se tenga o por el representante legal cuando no se tenga) donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada: Para sociedades anónimas abiertas se deberá manifestar en la misma declaración si cotiza en el registro nacional de valores y emisores. Si por el contrario la sociedad cerrada, deberá manifestar en la misma declaración quienes son los socios identificando claramente Nombre de los socios Tipo de identificación Número de identificación. Esta misma certificación contendrá una declaración de que ni el representante legal ni los socios están inmersos en inhabilidades e incompatibilidades acorde con la normativa vigente.
	20. **SOCIEDA DES DE PERSONAS:** Para	El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal cuando la sociedad lo

	este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición de sus socios, Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal.	tenga, debe certificar quienes son los miembros socios de la sociedad señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. Cuando haya consorcios o uniones temporales en donde alguno o todos sus miembros estén constituido por sociedad de personal deberá anexar por cada uno de ellos lo que aquí se pide.
	21. Certificado REDAM	Del representante legal o de la persona natural, según aplique. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	22. Antecedentes de Delitos sexuales	Del representante legal o de la persona natural, según aplique. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	23. Certificación de compromiso anticorrupción	Este formato deberá ser firmado por el represente legal o la persona natural proponente En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato.
	24. Registro único de proponentes (RUP)	Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP, y aportar documento **renovado, vigente y en firme,** con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.

	25. Libreta militar	Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del proponente representante legal de la persona jurídica o la persona natural.
Experiencia General	Todo proponente deberá acreditar su Experiencia General a través de certificaciones de experiencia de un (01) contrato relacionado con la ejecución actividades logísticas cuyo valor sea igual o superior al dos veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Cada contrato deberá estar registrado en los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas, hasta el tercer nivel, así:	

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	11	15	Servicios de seguridad ambiental
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	11	20	Servicios de datos
82	10	16	Publicidad difundida
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional, no científica.
93	13	18	Preparación y alivio de desastres
93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
93	14	16	Población

El proponente sin importar su naturaleza deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Si el proponente se presenta como unión temporal o consorcio la experiencia se deberá acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación.

FACTOR DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MIPYMES, MUJERES O DISCAPACIDAD

Todo proponente deberá acreditar su Experiencia General a través de certificaciones de experiencia de un (1) contrato relacionado con la ejecución de actividades logísticas, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El contrato deberá estar registrado en los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas, hasta el tercer nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	11	15	Servicios de seguridad ambiental
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración

			corporativa
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	11	20	Servicios de datos
82	10	16	Publicidad difundida
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional, no científica.
93	13	18	Preparación y alivio de desastres
93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
93	14	16	Población

El proponente sin importar su naturaleza deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Si el proponente se presenta como unión temporal o consorcio la experiencia se deberá acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente para la acreditación como Mipyme deberá cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Experiencia específica	El proponente deberá acreditar a través de certificación de experiencia específica un (1) contrato que dentro de sus componentes contemple la ejecución y/o asesoría de Planes de Gestión del Riesgo cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada contrato deberá estar registrado en los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas, hasta el tercer nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	11	15	Servicios de seguridad ambiental
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	11	20	Servicios de datos
82	10	16	Publicidad difundida
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional, no científica.
93	13	18	Preparación y alivio de desastres
93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
93	14	16	Población

El proponente sin importar su naturaleza deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no

	contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral. **Si el proponente se presenta como unión temporal o consorcio la experiencia se deberá acreditar de acuerdo con el porcentaje de participación.**	
Capacidad Financiera	Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP- (en firme). Si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos. En caso de persona plural bien sea consorcio o unión temporal deberán presentar dicha información todos los integrantes de la persona plural de manera independiente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.	**REQUISITOS MÍNIMOS** **1. Índice de Liquidez** (*activo corriente/pasivo corriente*) Mayor o igual a (3, 2) **2. Índice de Endeudamiento** (*pasivo total / activo total*) Menor o igual al 40% **3. Razón de cobertura de intereses** (*utilidad operacional/gastos de intereses*) Mayor o igual a 5 o indeterminado

<table>
<tr>
<td>Capacidad de Organización</td>
<td>Los requisitos de organización para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme).

Si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos. En caso de persona plural bien sea consorcio o unión temporal deberán presentar dicha información todos los integrantes de la persona plural de manera independiente.

En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.</td>
<td colspan="4">REQUISITOS MÍNIMOS

1. Rentabilidad del patrimonio
(utilidad operacional/patrimonio)
Mayor o igual a 0.12

2. Rentabilidad del Activo
(utilidad operacional/activo)
Mayor o igual a 0.07</td>
</tr>
<tr>
<td>Personal mínimo requerido</td>
<td colspan="4">
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</th></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	1	Geólogo o ingeniero geológico. Quien asumirá la coordinación del proyecto.	10 años de experiencia profesional, contabilizada desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.	5 años de experiencia relacionada en Gestión del riesgo y/o manejo Desastres y/o Planificación, Ordenamiento Territorial y Ambiental
	1	Comunicador social - periodista	10 año de experiencia profesional contados a partir del título profesional	5 años de experiencia relacionada en la implementación de estrategias comunicacionales
	1	Trabajador Social, Psicólogo o Sociólogo	2 años de experiencia profesional contados desde la expedición de la Tarjeta Profesional	1 año de experiencia relacionada con campañas y/o talleres y/o caracterizaciones y/o sensibilizaciones dirigidas a la comunidad.
	1	Apoyo administrativo,	2 años de experiencia profesional contados desde la expedición de la	1 año de experiencia relacionada con campañas y/o talleres y/o caracterizaciones y/o sensibilizaciones dirigidas a la comunidad.

		Tarjeta Profesional	

Nota: Para la acreditación de este, el proponente deberá:

1. Aportar hojas de vida, los diplomas, registros, matrículas o tarjetas profesionales, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Aportar certificados que expidan los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, profesionales de la salud, entre otros). En los casos en los que aplique.
3. Es válido el traslapo de experiencia.
4. La experiencia general se contabilizará de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la expedición del título profesional, sin requerir certificados adicionales.
5. Se aceptan títulos profesionales otorgados dentro o fuera del país, en todo caso por instituciones debidamente autorizadas.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Así mismo, se exceptúa el perfil de Ingeniero Civil, quien por disposición de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se le contabilizará a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Justificación de la necesidad del personal mínimo requerido

1. Geólogo o Ingeniero Geológico

- ✓ **Sistematización del Inventario (sin actualizar datos)**:
  - ❖ Revisa la información existente sobre amenazas naturales (deslizamientos, sismos, inundaciones, etc.) para su correcta organización en la base de datos y documento global.
- ✓ **Documentos Técnicos (PMGRD y Política Pública)**:
  - ❖ Evalúa riesgos geológicos, propone lineamientos de mitigación y verifica que los documentos reflejen la realidad geológica del municipio.

2. Comunicador Social - Periodista

- ✓ **Estrategias de Comunicación y Socialización**:
  - ❖ **Diseño de planes de difusión**: Garantizará el cumplimiento del

manual de imagen para las estrategias comunicacionales, así como también en los mensajes claves, los elementos publicitarios y organizará la divulgación de la información para la comunidad y las autoridades.

- ❖ **Materiales de comunicación**: Redactar boletines, comunicados, presentaciones y otros insumos informativos.
- ❖ **Difusión y retroalimentación**: Facilitará la relación con medios locales y la comunidad, promoviendo la transparencia y la participación.

✓ **Justificación**:

- ❖ Para que los hallazgos técnicos y las recomendaciones lleguen de forma clara a la ciudadanía y a los tomadores de decisión, es esencial contar con un profesional de la comunicación.

3. Trabajador Social, Psicólogo o Sociólogo

✓ **Sistematización del Inventario (sin actualizar datos)**:

- ❖ Aporta variables sociales y demográficas ya recopiladas, asegurando su organización adecuada en el documento global y la base de datos.

✓ **Documentos Técnicos (PMGRD y Política Pública)**:

- ❖ Incorpora la perspectiva social para comprender la vulnerabilidad de la población y formular recomendaciones centradas en la comunidad.

4. Apoyo Administrativo (coordinador)

✓ **Presencia en todas las etapas**:

- ❖ **Planificación**: Define cronogramas, recursos y objetivos.
- ❖ **Ejecución y Seguimiento**: Supervisa la labor del equipo, organiza reuniones y verifica la calidad de los entregables.
- ❖ **Cierre**: Garantiza la entrega final de productos, informes y la articulación con las entidades municipales.

✓ **Justificación**:

- ❖ Coordine al equipo, solucione imprevistos y mantenga la coherencia técnica y administrativa de todas las actividades.

NOTAS ACLARATORIAS:

41. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá expresar claramente su conformación, el grado y porcentaje de participación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En caso de Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá manifestar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión Temporal, igualmente deberá estipular el término de duración, el cual no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros Proponentes que participen en el Proceso De Selección Abreviada, ni formular propuesta independiente.

42. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del presupuesto oficial, con anterioridad a la fecha de cierre de Proceso De Selección Abreviada, la cual podrá consistir en: (i) un contrato de seguros contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo, o, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la **"MUNICIPIO DE SABANETA"**, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, estar referida a este proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre de todos los integrantes del proponente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso, o no se allegaren las condiciones generales, el MUNICIPIO DE SABANETA solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma.

Se dará aplicación al Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimiento y empresa de mujeres, de jueves egresados del sistema de protección del ICBF y para MiPymes:

- **Valor Garantía de seriedad de la oferta:** Equivalente al diez (10%) del valor total del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA: Los demás requisitos y condiciones del capítulo de garantía de seriedad de la oferta se ratifican.

3 NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE SABANETA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual presentará merito suficiente la oferta del Oferente o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del Oferente de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Por el hecho de presentar Propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la Propuesta es irrevocable y que el Proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su Propuesta durante todo el tiempo que dure el Proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago de la prima.
En caso de presentarse Garantía Bancaria esta deberá tener la siguiente leyenda:

"La presente Garantía será pagada por el Garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas con los requerimientos del presente Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale el MUNICIPIO DE SABANETA, so pena de rechazo de la Propuesta.

43. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:

a) Personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentran al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

b) Persona natural:

Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra **al día en el pago** de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta.

c) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en qué numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

44. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente allegará el RUP, decreto reglamentario del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, con una fecha de **expedición no superior a los treinta (30)** días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que las personas que lo conforman se encuentren inscritas en el RUP y que entre ellas cumplan con las actividades, especialidades y grupos exigidos.

En el presente proceso se deberá aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes; documento único considerado como válido para la confrontación de la información relativa a los requisitos habilitantes respectos del presente proceso.

Vigencia del RUP: La inscripción en el registro estará vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante.

45. MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información y cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

46. PODER:

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

47. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: (Habilitado/ No Habilitado):

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices antes relacionados, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente.

Se verificará el cumplimiento los indicadores financieros; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas:

Se considerarán HABILITADOS para continuar en el proceso de selección, aquellas propuestas que obtengan tal condición en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones, así:

REQUISITO HABILITANTE	CONDICIÓN
Experiencia	Cumple /No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple /No Cumple
Capacidad financiera	Cumple /No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple /No Cumple

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

Para los consorcios o uniones temporales los indicadores los calcularán con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional de la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que cubre el balance y con las cuales se calculan los indicadores.
La verificación de los indicadores financieros se realizará con la información acreditada en el año 2025.

Los requisitos financieros solicitados, corresponden a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP **actualizado**[4] conforme con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes **vigente y en firme**[5] donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

a. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación, Registro Único de Proponentes. El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso o en su defecto a la fecha establecida en el cronograma para subsanación de documentos.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A

[4] https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2021/08/CONCEPTO-480.pdf

[5] En el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD FINANCIERA	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ** *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o superior a (3,2)**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a (40%)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a (5) o Indeterminado**

VERIFICACIÓN PROPONENTE PLURAL

[6]La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

a. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP, vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Factor Calidad Del Personal

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a (0.12)**

	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a (0.07)**

La verificación de los indicadores financieros se realizará con la información acreditada en el año 2025.

VERIFICACIÓN PROPONENTE PLURAL

[7]La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

48. ADICIONALMENTE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA:

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Las disposiciones del presente proceso de selección abreviada, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal, subsidiaria o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

49. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Brindar apoyo en la estructuración de los procesos de evaluación y formatos de seguimientos del PMGRD y EMRE del municipio de Sabaneta

2. Diseñar, y ejecutar estrategias comunicacionales del proyecto enfocados en la previsión y manejo de riesgo de desastre de origen hidrometeorológico, sismos, incendios y movimientos en masa.

3. Realización de campañas informativas para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de emergencias en los 31 barrios y 6 veredas del municipio de Sabaneta.

4. Realización y transmisión radial de 4 cápsulas informativas y preventivas.

5. Realizar el acompañamiento para la formulación de dos (2) planes comunitarios de gestión del riesgo en las veredas San José y Pan de Azúcar.

6. Realizar el acompañamiento al seguimiento de los planes comunitarios de gestión de riesgos formulados y vigentes en los sectores de la vereda la doctora: las brisas, san isidro, capitanes y playas placer, y en el barrio calle larga (plebiscito).

7. Suministrar a la población a impactar herramientas para la respuesta a eventos de gestión del riesgo de desastres, de conformidad a los kits requeridos por la entidad, previa autorización del supervisor del contrato.

8. Realizar el acompañamiento a las jornadas de formación para el seguimiento de los planes de gestión integral del riesgo (PGIRE), de ocho (8) instituciones educativas públicas, cuatro (4) guarderías públicas, y cuatro (4) hogares comunitarios del municipio de sabaneta.

9. Sensibilización para la formulación de los planes (PGIER) y la conformación de los planes de los planes de ayuda mutua conforme al decreto 2157 de 2017. Dirigido a ciudadelas industriales, empresas, y sectores educativo y residencial ubicados en área de influencia de dichas ciudadelas en los cuatro polígonos del municipio de Sabaneta, delimitado por zona norte, sur, oriente y occidente.

10. Realización de evento de formación dirigido al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de sabaneta.

11. Garantizar la logística requerida para desarrollar las diferentes actividades contempladas en el objeto del contrato en concordancia con la actividad, público, lugar e instalación donde se desarrollen las mismas.

12. Contar con el recurso humano profesional y técnico idóneo, íntegro, especializado y/o capacitado con alto conocimiento en el sector de la gestión del riesgo; con excelentes capacidades de relacionamiento con la comunidad, con funcionarios públicos y organismos de respuesta; y con la disponibilidad necesaria, para prestar los servicios requeridos y el suministro de bienes y servicios.

13. Presentar los informes respectivos de manera estructurada y articulada para la revisión y ajustes por parte de la supervisión y realizar las correcciones sugeridas para la entrega de cada informe de avance parcial, final y definitivo.

14. Todas las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.

50. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerde el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

51. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el código civil y código de comercio y demás normas vigentes. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

52. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

53. FORMA DE PAGO

El Municipio de Sabaneta pagará el valor del contrato mes vencido, acorde a las cantidades de actividades y/o servicios efectivamente prestados previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales). El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

54. EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada, la entidad dará traslado del informe de evaluación por cinco días hábiles a los proponentes, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8º de la Ley 80 de 1993).

55. GARANTÍAS

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	10%	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato

56. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las propuestas considerará los aspectos detallados en los párrafos siguientes, calificando cada factor sobre la base de la información suministrada por los proponentes, adjudicando el contrato a quien obtenga el más alto puntaje según los términos de calificación.

La Entidad verificará dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones, los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las ofertas, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conformes con las condiciones exigidas en este pliego, para lo cual seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación.

57. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

La Municipio de Sabaneta aplicará los criterios de selección objetiva indicados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. La evaluación será realizada de la siguiente manera para cada uno de los grupos:

ANÁLISIS JURÍDICO ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICAS ANÁLISIS DE CONDICIONES TÉCNICAS

El MUNICIPIO DE SABANETA evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y los documentos de esta índole. Si una propuesta no cumple con los requisitos jurídicos exigidos, no será tenida en cuenta para las siguientes etapas de verificación, y no será calificada en su aspecto económico.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información suministrada. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna pero habilita o deshabilita la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

58. CRITERIOS DE HABILITANTES

ANÁLISIS JURÍDICO	Cumple / No cumple
ANÁLISIS FINANCIERO	Cumple / No cumple

En caso de que el oferente no cumpla con las condiciones mínimas requeridas, se considera NO HABILITADO

59. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

La Entidad, a través del comité evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación de propuestas establecidos en el pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera, especificaciones técnicas multas y sanciones, apoyo industrial y demás condiciones con el fin de determinar cuáles son admisibles, según las condiciones establecidas en el pliego.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Selección Objetiva

El municipio de Sabaneta, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Las propuestas hábiles serán evaluadas y se les otorgará hasta cien (100) puntos, así:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	24
Estímulo para emprendimiento o Empresas Mipymes	0.25
Emprendimientos y empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25
Factor Técnico o Valor Agregado (calidad)	65,50
Idoneidad personal	16
Oficina o centro de operaciones	10
Ofrecimientos adicionales	39.50
Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	**100**

A. FACTOR ECONÓMICO (24 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo veinticinco (24) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN:

La evaluación de este factor se realizará con el valor de las propuestas revisadas y corregidas, si es el caso.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de las siguientes posibilidades:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la determinación del método se tomarán LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM que rija para el día del cierre y presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

NÚMERO	RANGO	MÉTODO
1	0.00 a 0.49	MEDIA ARITMÉTICA
2	0.50 a 0.99	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, **http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.**

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. ESTIMULO

PARA EMPRESAS MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

En consecuencia, se otorgará este punto con sólo demostrar el tamaño de su empresa, bien sea en su certificado de existencia actualizado o en su RUP.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones

a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

D. FACTOR TÉCNICO

El factor técnico tiene un puntaje de hasta sesenta y cinco coma cincuenta puntos (65,50) puntos, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

Factor Técnico	Puntaje
Idoneidad personal	**16**

Oficina o centro de operaciones	**10**
Ofrecimientos adicionales	**39.50**

1. IDONEIDAD DE PERSONAL: (Máximo 16 puntos)

La Entidad brindará puntaje a la formación adicional que presente el oferente para los perfiles que se enuncian a continuación:

PERSONAL A EVALUAR.	FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTOS A ASIGNAR
Geólogo o ingeniero geológico	Especialización en Gestión del riesgo y/o manejo Desastres y/o Planificación, Ordenamiento Territorial y/o Estudios urbanos y regionales y/o Problemas Sociales Contemporáneos emergencias y desastres	10
Geólogo o ingeniero geológico	Maestría en Gestión del riesgo y/o manejo Desastres y/o Planificación, Ordenamiento Territorial y/o Estudios urbanos y regionales y/o Problemas Sociales Contemporáneos emergencias y desastres	16

Nota aclaratoria:

Los profesionales a los cuales se les asignará puntaje deberán ser los mismos que fueron presentados por el oferente para la habilitación. Es de aclarar que el puntaje a asignar resulta de evaluar títulos adicionales, con los cuales se busca verificar idoneidad y preparación para garantizar los resultados visionados. En todo caso no son acumulables los puntajes, se elegirá el que aporte una mayor puntuación para el oferente, no es acumulativo el puntaje en este criterio.

2. OFICINA O CENTRO DE OPERACIONES (10 PUNTOS)

Se otorgará diez (10) puntos al oferente que presente dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con una oficina o centro de operaciones para el desarrollo del alcance contractual, ubicado en cualquiera de los 10 municipios del Área Metropolitana, con el fin de atender los siguientes factores:

Factores económicos:

1. **Reducción de costos**: Al tener a tu proveedor cerca, puedes ahorrar en costos de transporte y logística. Esto puede resultar en precios más bajos para los productos o servicios que adquieres.

2. **Rapidez en la entrega**: Un proveedor cercano puede entregar productos o servicios más rápidamente, lo que puede ser crucial si necesitas algo con urgencia.

Factores logísticos:

1. **Facilidad de comunicación**: La proximidad física puede facilitar la comunicación con tu proveedor. Esto puede ser especialmente útil si necesitas discutir detalles específicos o resolver problemas.

2. **Flexibilidad**: Un proveedor cercano puede ser más flexible en términos de entregas y recogidas, lo que puede ser beneficioso si tienes necesidades cambiantes o imprevistas.

Factores medioambientales:

1. **Sostenibilidad**: Al reducir la distancia que los servicios y/o productos tienen que viajar, puedes disminuir tu huella de carbono. Esto no solo es bueno para el medio ambiente, sino que también puede ser positivo para la imagen de la entidad.

Para acreditar este requisito será necesario que ya sea la oficina o el centro de operaciones tenga su respectivo registro ante la Cámara de Comercio. Situación que se verificará en el Registro Mercantil o Certificado de Existencia de Representación Legal del proponente.

3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES: (Máximo 39,50 puntos)

a) Ingeniero ambiental y saneamiento: (Máximo 15 puntos)

Se asignará 15 puntos al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta, la disponibilidad de un Ingeniero Ambiental y saneamiento con mínimo 10 años de experiencia general (desde la obtención de la tarjeta profesional), y con especialización en cualquiera área del conocimiento, que cuente con experiencia relacionada con el ejercicio de su profesión mínima de cuatro (4) años.

El proponente deberá enviar con su oferta, documento suscrito por el representante legal donde manifieste su compromiso de disponer del profesional enunciado, sin costo adicional para la entidad para el desarrollo del contrato.

Se deberá anexar autorización y/o compromiso del profesional propuesto, hoja de vida, certificaciones académicas, certificaciones de experiencia.

b) Abogado con especialización en Derecho Ambiental: (Máximo 15 puntos)

Se asignará hasta 15 puntos al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta, la disponibilidad de un profesional en Derecho con especialización en Derecho Ambiental con 10 años de experiencia general contada a partir de la fecha de su pregrado con Especialización en Derecho Ambiental.

El proponente deberá enviar con su oferta, documento suscrito por el representante legal donde manifieste su compromiso de disponer del profesional enunciado, sin costo adicional para la entidad, para el desarrollo del contrato.

Se deberá anexar autorización y/o compromiso del profesional propuesto, hoja de vida, certificaciones académicas, certificaciones de experiencia.

c). Formación Adicional Ingeniero Geólogo: (Máximo 9.75 puntos)

Se asignará hasta 9.75 de puntaje adicional al oferente que acredite que su Geólogo o Ingeniero Geólogo ostenta entre otras la siguiente formación complementaria:

Diplomado en Derecho Ambiental	3,75
Seminario: Reducción de los Riesgos de Desastres	3
Curso - Taller: Prevención de Desastres.	3

Este puntaje es acumulativo por lo que podrá acreditar todas o alguna de las anteriores formaciones adicionales.

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…”. Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto será el siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adiciona con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

60. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y por el artículo 15 de la Ley 2481 de 2025.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9,

solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural

con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de selección de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas, se preferirán las ofertas presentadas por las Escuelas Normales Superiores Oficiales o juntamente con otras Normas o Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Ahora bien, si agotados los 13 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla de método aleatorio que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de

presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

61. CONDICIONES CONTRACTUALES

a. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba la Entidad y la(s) que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

El Ordenador del Gasto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

b. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión. *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (…)"*

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno quien velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- ✓ Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- ✓ Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- ✓ Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- ✓ Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- ✓ Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- ✓ Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las

condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

c. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información generada en las actividades contratadas es propiedad exclusiva del MUNICIPIO DE SABANETA y por lo tanto el contratista se compromete a mantener reserva y confidencialidad sobre la misma. El contratista no está autorizado para difundir los resultados ni para emitir juicios o conceptos sobre ellos, a menos que el MUNICIPIO DE SABANETA, mediante comunicación escrita, delegue en él, una autorización expresa para hacerlo.

Por lo anterior, el uso no autorizado de la información generada, por parte del contratista o de terceros es responsabilidad exclusiva del contratista.

d. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente favorecido deberá presentar este documento en el cual se debe expresar claramente su conformación, el grado o porcentaje de participación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, indicará la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y tramitará el NIT del Consorcio o Unión Temporal correspondiente.

e. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato(s) a celebrarse por medio de la Licitación pública, genera relación laboral por parte del MUNICIPIO DE SABANETA, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

f. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin consentimiento previo y expreso del Municipio

g. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que resulte de la presente del proceso de selección abreviada menor cuantía se perfeccionará cuando se suscriba por las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías solicitadas por la entidad y el pago de impuestos a que haya lugar.

h. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, cuando se trate de aquellos bienes que sean cotizados en pesos colombianos y adquiridos como mercancía nacional en Colombia.

Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las Garantías.
En cuanto a la Garantía Única establecida en el Decreto 1082 de 2015, y que se relaciona en este capítulo, se deberá presentar a más tardar a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

i. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

j. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato, el MUNICIPIO DE SABANETA**,** si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 15.

k. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el MUNICIPIO DE SABANETA, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y el MUNICIPIO DE SABANETA adoptará, de manera inmediata, las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 16.

l. TERMINACIÓN UNILATERAL

El MUNICIPIO DE SABANETA, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

a. Cuando las exigencias del contrato así lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
b. Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista, si es persona natural, o por la disolución de la persona jurídica del Contratista.
c. Por interdicción judicial del Contratista o declaratoria de quiebra.
d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b. y c., podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. El MUNICIPIO DE SABANETA dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

m. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La caducidad es la sanción que el municipio de Sabaneta podrá imponer al Contratista, consistente en la terminación del contrato mediante acto administrativo motivado, que ordene su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso de que el MUNICIPIO DE SABANETA de decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

La declaratoria de Caducidad no impedirá que el MUNICIPIO DE SABANETA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la Caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la Caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

62. MULTAS

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el municipio , adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SABANETA, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. PARÁGRAFO. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. (aplica cuando se trate de temas atribuibles debidamente comprobadas a la fiduciaria).
c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
e. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, dará

aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

***a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*

***b)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*

***c)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*

***d)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en Cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento*"

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el municipio, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo e la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

63. CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

64. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entdiad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al Instituto todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

65. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el MUNICIPIO DE SABANETA, llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya queel MUNICIPIO DE SABANETA, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento en que se decida no adjudicar, el MUNICIPIO DE SABANETA procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

66. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones, los proponentes deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se describen los riesgos identificados para el presente proceso contractual, así como se probabilidad de ocurrencia y la distribución de los mismos.

MATRIZ DE RIESGO (ESTUDIOS PREVIOS)

A. DEFINICIONES

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas , aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

A continuación, se establecen, los riesgos que debe asumir el Contratista en la presente contratación:

Riesgo Previsible: De conformidad con e l a rtículo 4° de la ley 1150 de 2007, Documentos COMPES 3714 Y Decreto 1082 de 2015, se avizoran los siguientes riesgos:

Riesgo económico: Son los derivados del comportamiento del mercado; se considera, en el caso concreto, dada la historia del contrato, no ha existido una situación económica que haya llevado a una situación que afecte el equilibrio contractual.

Riesgos sociales o políticos; Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, dada la estabilidad social, no se hallan datos estadísticos que permitan precaver la posibilidad de este tipo de riesgo.
Riesgos Operacionales: En cuanto a los riesgos operacionales podríamos hablar de riesgos altos y latentes que veremos adelante en el cuadro que se presenta.

Riesgo Financiero: Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez.
Para evitar inconvenientes con el pago a terceros, la Entidad solicitará que los proponentes tengan musculo financiero para que cumplan sus obligaciones mientras la Entidad realiza los pagos.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. En principio no se avizoran regulaciones que afecten negativamente el contrato; pero en el caso de ocurrir se deben estudiar las normas para que en el caso de ocurrencia de un hecho que afecte el equilibrio contractual, favorable o desfavorablemente, se tomen las medidas a que haya lugar.
Riesgos de la Naturaleza: Son los riesgos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o

diagnóstico están fuera del control de las partes, en este sentido la entidad no avizora riesgo previsible que puedan alterar la consecución del presente contrato.

Riesgos ambientales: No aplican para el presente contrato, puesto que la gestión no implica ningún tipo de operación que entre en conflicto con el medio ambiente.

Riesgos Tecnológicos: No aplican para el presente contrato.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio de la Entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Contrato.

Asignación del Riesgo: Es la distribución que hace la Entidad, señalando el riesgo que deberá soportar total o parcialmente el contratista en el evento de la ocurrencia, asumiendo su costo.

67. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD ALCANCE Y APLICACIÓN

El protocolo de indisponibilidad aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos el **Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente–** [8]son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de Contratación por lo cual, no están sujetos a discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en dicho documento.

4 DEFINICIONES

Falla General: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la NCP – CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi- 14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0_0.pdf

secop-ii. Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP – CCE lo anunciará por sus canales de comunicación oficiales (Banner principal de su página web, IVR de la Mesa de servicio y Banner de la página de inicio de SECOP II)

Falla Particular: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través de formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario- de-soporte. En el correo la ANCP – CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado de habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente– en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: Creación y envío de observaciones y mensajes, publicación de respuestas a las observaciones, presentación de manifestaciones de interés, elaboración o aplicación de Modificaciones y Adendas, presentación o apertura de ofertas, Subasta electrónica, publicación de informes de evaluación, creación y envío de observaciones al informe o subsanaciones, celebración de contratos, requisitos de ejecución (aprobación de garantías), modificaciones al contrato; para cada caso tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán acoger las instrucciones dadas en la guía **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II**[9]

4.1 Medios de Comunicación:

Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los Canales de Comunicaciones Oficiales de la ANCP – CCE disponibles en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En el evento de presente una falla particular o general el MUNICIPIO DE SABANETA dispone como medio de comunicación y notificaciones para los interesados el correo **Tatiana.gallon@sabaneta.gov.co**

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0_0.pdf